



RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 142-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, (ASA). En el Distrito de San Salvador, del Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas, con cincuenta y un minuto, del día tres de octubre de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido la solicitud de información **ASA-OIR No 124-2024** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro y admitida el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, con Referencia **ASA-OIR No 126-2024** por parte del señor: [REDACTED], quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

- *“Si, actualmente, existe proceso alguno de construcción o elaboración del Reglamento de aplicación de la Ley General de Recursos Hídricos y, de ser posible, me sea informado cuáles son los contenidos fundamentales del anteproyecto de reglamento; y*
- *Qué medidas políticas, jurídicas e institucionales ha adoptado esta institución para brindar a la sociedad civil espacios de participación efectiva en el proceso de implementación y regulación de la Ley General de Recursos Hídricos.”*

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información a la Dirección Legal de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) mediante Memorándum ASA-UAIP-97-2024, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro y a La Subdirección de Gestión Territorial de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), mediante memorándum ASA-UAIP-98-2024 de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Con base a las disposiciones citadas, Sobre la base de los arts. 2, 72 LAIP, 56 57, 58 de su Reglamento, 17 y 18 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;
correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>

Entréguese al señor [REDACTED], la información, remitida por La Subdirección de Gestión Territorial de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), por medio de memorándum ASA-DGT-72-2024 de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro. E información recibida de la Dirección Legal de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), por medio de Memorándum ASA-DLG-249-2024, de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro.

NOTIFÍQUESE. -



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

MEMORÁNDUM

Recibido 03/10/2024
8:43 am
Claudia Medrano
ASA

ASA-DLG-249-2024

Para: Lic. Claudia María Medrano de Hernández
Jefe de la UAIP

De: Lic. Rafael Santiago Henríquez Amaya
Director Legal

Asunto: Remitiendo Respuesta a Solicitud de Información

Fecha: 2 de octubre de 2024.


ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
DIRECCIÓN LEGAL

Por medio del presente, hago referencia a memorándum ASA-UAIP-97-2024 de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual solicita respuesta a solicitud de información de un ciudadano, la cual consiste en lo siguiente:

- 1- “Si actualmente, existe proceso alguno de construcción o elaboración del Reglamento de aplicación de la Ley General de Recursos Hídricos y, de ser posible, me sea informado cuales son los contenidos fundamentales del anteproyecto de reglamento; y
- 2- Que medidas políticas, jurídicas e institucionales ha adoptado esta institución para brindar a la sociedad civil espacios de participación efectiva en el proceso de implementación y regulación de la Ley General de Recursos Hídricos.”

De lo antes relacionado se tiene a bien brindar la siguiente información:

- 1- Respecto a lo solicitado en el numeral 1, el Reglamento General de la Ley General de Recursos Hídricos se encuentra en proceso de elaboración, y, dentro del mismo, se desarrollan los objetivos específicos y el contenido de la planificación hídrica; ampliando lo regulado en el artículo 7 literal “b” (Restablecer y mantener el equilibrio hidrológico de las aguas superficiales).

De igual manera la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), expresamente establece las disposiciones legales que se desarrollaran en el Reglamento General, las cuales se indican a continuación:

- a. **Art. 18 numeral 1** (atribuciones del Presidente de la ASA, velar por el cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos)
- b. **Art. 27 literal “a”** (atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la ASA: Velar por el cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos)
- c. **Art. 35 “d”** (Subsectores y Entidades Competentes, en materia de Agua con fines industriales, agroindustriales, recreativos y otros).

- d. **Art. 46 inc. 2º** (Indicadores de cumplimiento, en lo que respecta al diseño, elaboración y aplicación de instrumentos de planificación)
- e. **Art. 47 inciso final** (Desarrollo de objetivos específicos y el contenido de la planificación hídrica)
- f. **Art. 48 inc. 3º** (Criterios para formular el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos)
- g. **Art. 67 inciso final** (requisitos para autorizar trasvases)
- h. **Art. 73 inc. final** (Alcance de las Autorizaciones)
- i. **Art. 86 inc. 1º**(Auditorias Hídricas)
- j. **Art. 98 inc. final** (Respecto al permiso de exploración y la información del resultado de la exploración)
- k. **Art. 110 inc. final** (Determinación del canon por uso y aprovechamiento del recurso hídrico)
- l. **Art. 113** (Determinación del canon por vertido)
- m. **Art. 115 inc. 2º** (Costos resultantes de la obtención de la información y estudios solicitados)
- n. **Art. 116** (Canon por el uso de los bienes que forman parte del dominio público hidráulico)
- o. **Art. 123 inc. final** (Actividades y acciones necesarias de las directrices para el aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos)
- p. **Art. 136 literal “e”** (Proporcionalidad y base de las sanciones), entre otros.

- 2- En cuanto a lo solicitado en el numeral 2, respecto a brindar espacios de participación efectiva, la LGRH establece dentro de sus finalidades: Promover la participación activa y corresponsable de la sociedad salvadoreña y en particular la equidad e igualdad entre hombres y mujeres, en el acceso, uso y decisión sobre los recursos hídricos. (artículo 4 letra g).

También, es preciso hacer notar que la ASA cuenta dentro de su estructura interna con la Subdirección de Gestión Territorial, que tiene como objetivo “Promover la gobernanza para garantizar la gestión integral del recurso hídrico de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Recursos Hídricos”; y, dentro del Manual de Organización y Funciones de esa Subdirección se encuentra: “Promover la participación de comunidades y municipalidades en el monitoreo permanente de las condiciones hidrológicas locales”.

Además, los artículos 77 y 78 de LGRH establecen que cualquier persona que tenga un interés legítimo, fundamentado técnicamente y que se vea afectada en la zona de influencia del proyecto, podrán presentar requerimiento de oposición a la emisión de la autorización correspondiente. De lo cual los ciudadanos son advertidos, con las publicaciones que se hacen en los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, periódicos digitales o plataformas digitales institucionales, aunado a las gestiones que las municipalidades de la jurisdicción de cada proyecto realizan.

Sin otro particular.

Atentamente.

MEMORÁNDUM

ASA-DGT-72/2024

PARA: Claudia Medrano de Hernández.
Jefa de la UAIP.

Recibido 01/10/2024
03:59 pm
Claudia Medrano



DE: Rebeca Ivonne Monterrosa Castillo.
Colaborador de Gestión Territorial; Encargada de OIR.



ASUNTO: Respuesta a memorándum ASA-UAIP-98-2024.

FECHA: lunes 30 septiembre de 2024.

Saludos cordiales, deseándole un excelente inicio de semana en sus labores.

Por este medio, remito respuesta a memorándum ASA-UAIP-98-2024 información que solicita el ciudadano a través del portal de unidad de acceso a la información de la Autoridad Salvadoreña del Agua.

Las medidas institucionales que la Autoridad Salvadoreña del Agua utiliza como herramienta para brindarle a la sociedad civil espacios de participación efectiva, son las siguientes:

- Oficina de atención al usuario que permite recibir o atender denuncias, consultas, solicitud de información, etc; donde se explica el portal.
- Socialización de la Ley General de Recursos Hídricos a diferentes organizaciones, entidades públicas y privadas, juntas de agua y población en general que solicite el apoyo para el abordaje.



- Redes sociales donde se interactúa.
- Plataforma digital web www.asa.gob.sv donde se pueden realizar denuncias ciudadanas, fácil acceso a la descarga de la Ley General de Recursos Hídricos, acceso al Sistema de Información Hídrica (SIHI), tramites de inscripción de juntas, inscripción de fuentes de agua, permisos de uso y aprovechamiento hídricos, proyectos, compensaciones ambientales, entre otros servicios.
- Realización de mediaciones de conflictos a las diferentes problemáticas hídricas que para el derecho al agua y al saneamiento.
- Asesoría jurídica para la legalización de inmuebles de interés público hídrico comunitario, servidumbre de acueducto y servidumbre de paso.

Atentamente.